



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-384-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-027-17** realizado por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría, de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos recibidos y Egresos efectuados de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TISMA, DEPARTAMENTO DE MASAYA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-067-01-2017/DAFC-MAPG-02-01-2017** de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar que los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía Municipal de Tisma y se encuentren debidamente soportados, clasificados y registrados en el Informe de Ejecución Presupuestaria; **2)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Municipalidad de Tisma; **3)** Evaluar el cumplimiento del sistema de Control Interno administrativo Financiero, relativo a los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Comuna y el cumplimiento de las Disposiciones Legales, Normativas y Reglamentos aplicables a la Municipalidad; **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y siendo respetuosos del principio de Legalidad y de intervención y defensa desde el inicio del proceso administrativo de auditoría establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2), y 54, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas entre el treinta y uno de enero al uno de febrero del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **IMEL DE JESÚS HERNÁNDEZ SOTELO**, Alcalde; **PATRICIA DEL CARMEN LUNA CALDERA**, Vice Alcaldesa; **MELANIA DEL SOCORRO MAIRENA RAMÍREZ**, Secretaria del Concejo; **DANILO JOSÉ ALEMÁN MUÑOZ**, Responsable de Finanzas; **MARÍA NELA DE LA CRUZ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, Responsable de Recursos Humanos; **DEYLIN DEL SOCORRO ALFARO LIRA**, Contador General; **LIGIA LORENA BERMÚDEZ JALINA**, Asesora Legal; **RICHARD FRANCISCO SELVA SOTELO**, Responsable de Planificación; **GILBERTO ALEJANDRO ENRIQUE**, Técnico de Proyectos; **FRANCISCA SARAHI BRIZUELA ESTRADA**, Cajera; **FRANCISCA DE LA ASUNCIÓN ABURTO GÓMEZ**, Responsable de Catastro; **MAYRA DEL SOCORRO ARANDA PÉREZ**, Responsable de Administración Tributaria; **WILFREDO MIZAEAL CASTRO GUTIÉRREZ**, Responsable de Adquisiciones; **FRANCISCO JAVIER NORORI**, Responsable de Proyectos; **DOMINGO DE LA ASUNCIÓN MALTEZ CARRASCO**, Responsable de Caja Chica todos relacionados en sus calidades ya expresadas de la Alcaldía Municipal de Tisma, Departamento de Masaya. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe bajo consideración, y al tenor de lo establecido en el artículo 58, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicó a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-384-17

los servidores pertinentes los hallazgos de Control Interno como resultados obtenidos del examen de auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, la conclusión versa sobre lo siguiente: **1)** Se comprobó que los ingresos por el período auditado, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se encuentran debidamente depositados en las cuentas bancarias propiedad de la Alcaldía, y que éstos están correctamente clasificados y registrados por los diferentes conceptos en el Informe de Ingresos y Egresos; **2)** Se determinaron que los egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, en lo que respecta a la muestra seleccionada, se encuentran debidamente clasificados, registrados, soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal; y, **3)** Se determinaron situaciones reportables del sistema de Control Interno administrativo y financiero en las áreas de ingresos y egresos de la Comuna, descritos en la Sección VI del informe examinado, tales como: a) Falta de conciliación entre el saldo del Informe de Cierre de Ingresos y Egresos y la Disponibilidad de Caja y Bancos de la Alcaldía Municipal de Tisma, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, lo que incrementa el riesgo que no detecten partidas presupuestarias que no se encuentran debidamente registradas; b) La Alcaldía de Tisma, no cuenta con Guías y Manuales de Normas y Procedimientos Administrativos Financieros y de Áreas Sustantivas; además no ha ajustado sus Normas Técnicas de Control Interno de conformidad a las NTCI vigentes, emitidas por la Contraloría General de la República, siendo alguno de ellos, los siguientes: Manuales de Normas y Procedimientos para la Dirección Financiera, para la Oficina de Presupuesto, para Bodega, de Contabilidad, para Tesorería, para Reclutamiento y Selección de Personal, para la Inducción del Personal, Guía para la conformación de expedientes de personal, Guía Práctica para la Elaboración de Especificaciones Técnicas, entre otros; c) La Municipalidad de Tisma, no cuenta con un Programa de Entrenamiento y Capacitación para el personal, en función de los cargos y especialización requerida, para el buen desempeño de sus actividades operativas; d) La Comuna, no cuenta con un Plan Estratégico en la Municipalidad, lo que limita la identificación de objetivos y metas estratégicas del Municipio, de conformidad con su Misión y Visión de Gobierno Local y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Humano del Gobierno de Nicaragua; y, e) Falta de políticas y metodología para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos provenientes de factores internos y externos, los cuales podrían tener un impacto negativo en el cumplimiento de las actividades de la Alcaldía. El Informe de Auditoría examinado refiere que **se realizó seguimiento a las recomendaciones**, señaladas en el Informe de Auditoría ARP-01-049-16, realizado por la Contraloría General de la República en fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, determinándose que de cuatro (4) recomendaciones contenidas en dicho informe, la Alcaldía Municipal de Tisma, ha implementado tres (3) recomendaciones y una (1) no se ha implementado, para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%), las que se encuentra contenida en el Anexo 1 del informe y se refiere a: El Responsable del Proyecto deberá garantizar la aplicación de los mecanismo de control y resguardo de toda la documentación desde el inicio hasta la finalización que debe de tener cada uno de los expedientes del área de proyecto. Conforme a lo anterior, los resultados de la precitada auditoría, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo la conclusión versa únicamente sobre debilidades de control interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad de la Entidad auditada mejore las operaciones y actividades. En cuanto a la recomendación no cumplida se le instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad Auditada, el cumplimiento total de las recomendación de auditoría no cumplida, instando de manera perentoria realice las acciones necesarias para lograr el cometido y los que se derivan de la presente auditoría, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 103, numerales 2) y 5) de la referida Ley Orgánica, a efectos de cumplir con los objetivos del Control Interno expresos en el artículo 33, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-384-17

facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Código Número **ARP-01-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría, de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos recibidos y Egresos efectuados de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TISMA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, informe del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuarenta y Uno (1,041) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior